

Buenos Aires, 7 de junio del 2022

CIRCULAR Nº 2022-002

Ref.: Notificación AFIP Contrato Eventual

Estimados Asociados:

En día de ayer, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) hizo llegar una nota a las empresas que declararon empleados bajo la modalidad de contratación eventual entre enero y septiembre de 2021. En esa comunicación se recuerda el plazo legal previsto para las contrataciones eventuales (máximo de seis meses por año y hasta un máximo de un año en un período de tres años) y que superados estos plazos o si el vínculo no responde necesidades extraordinarias y/o transitorias, la contratación eventual se convierte automáticamente en una modalidad por tiempo indeterminado. En caso de corresponder, solicita a las empresas que adecúen el registro de los trabajadores afectados y hace referencia a que los incumplimientos en materia de registración laboral conllevan fiscalizaciones, sanciones legales, multas, clausuras e inscripción en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

De acuerdo con el relevamiento realizado por CAPE, esta comunicación fue dirigida exclusivamente a compañías que registraron empleados con el nro.12 de CAT, es decir, las que contrataron personal eventual en forma directa (art. 99 LCT).

Esta modalidad contractual es distinta a la permanente discontinua utilizada por las Empresas de Servicios Eventuales y reglamentada por el art. 29 bis LCT y el Decreto 1694/06. La CAT dada por las empresas usuarias en estos casos es la nro.102.

Por lo tanto, no se trataría de una acción de la AFIP relacionada con la actividad de servicios eventuales, sin perjuicio de lo cual seguiremos en conversaciones con ese organismo.

Asimismo, recordamos que es el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la única autoridad encargada de la fiscalización en todo lo referido a la calidad y condiciones de trabajo de los trabajadores vinculados por contrato permanente discontinuo.

Finalmente señalamos que la nota de AFIP no es una intimación y no requiere ser respondida. Ante cualquier duda o consulta de una empresa cliente, sugerimos brindar la presente información.

Atentamente,
Cámara Argentina de Agencias Privadas de Empleo - CAPE